



CONVENIO DE ASESORÍA TÉCNICA.

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres, por una parte la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, representada por el Sr. Presidente, Dr. Alberto VOLONTÉ BERRO, y el Gerente General Ing. Alvaro CUTINELLA, constituyendo domicilio en Paraguay 2431 de esta ciudad y por otra parte la Universidad de la República representada por el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos ACUÑA, constituyendo domicilio en Bvar. Artigas 1031 de la ciudad de Montevideo con el Propósito de desarrollar relaciones de cooperación en el área de construcción de viviendas con elementos de madera, acuerdan celebrar este CONVENIO, que ha de regirse por las siguientes cláusulas:

AÑO	Sección	Número

Sírvase citar
Exp. N.o:

1.- La Universidad, a través del Instituto de la Construcción de Edificios (ICE) de la Facultad de Arquitectura brindará un trabajo de adaptación de sistema constructivo con piezas y elementos de madera nacional a anteproyectos que suministrará UTE de acuerdo a las siguientes pautas:

1.1.- Los técnicos de UTE y del ICE seleccionarán a propuesta de aquellos una tipología de vivienda, que por sus características se aadecue a las necesidades de los núcleos familiares tipo, a su inserción en el medio urbano, suburbano o rural y a sistemas constructivos en madera nacional.

2.- El ICE habrá de proporcionar a UTE:

a) el conjunto de recaudos que conforman los planos de obras a construirse con piezas y elementos de madera nacional y eventualmente compatibilización de sistemas, adaptado a las exigencias del sistema constructivo propuesto.



b) elementos gráficos y explicación del sistema de construcción adoptado, bajo la forma de una guía de trabajo en la que se indicarán los pasos esenciales para la construcción de las viviendas según la forma de realización que se acuerde (autoconstrucción, ayuda mutua, por contrato, individual o en grupos, etc.).

3.- El plazo en que el ICE se compromete a llevar a cabo las distintas fases de adaptación y confección de los recaudos específicos será el siguiente: 45 días hábiles para la confección del anteproyecto del sistema constructivo de la tipología comprendiendo los gráficos correspondientes así como la estimación primaria de insumos totales necesarios para la construcción de las obras propuestas; 30 días hábiles a partir de la aprobación por UTE de los elementos proporcionados en el ítem anterior, para la confección de los recaudos que conforman el proyecto definitivo de la solución habitacional propuesta, incluyendo detalles del sistema de paneles e instalaciones, derivadas del grado de prefabricación que se prevea y estimación definitiva de costos e insumos. Previo al inicio de esta última etapa, UTE proveerá información precisa sobre características del subsuelo del predio en que se implantarán las viviendas.

4.- La UTE se obliga a:

- a) proporcionar los datos programáticos, gráficos de tipologías propuestas y toda la información necesaria para un completo desarrollo de los trabajos, así como a suministrar el apoyo técnico-administrativo específico a su ámbito de acción.
- b) pagar el monto global de 1.200 UR (mil doscientas Unidades Reajustables) en la siguiente forma: 50% (600 UR) al comienzo de los trabajos; 50% (600



UR) a la terminación del proyecto según se especifica en el punto 3.-

En caso de fijarse más tipologías a adaptar, se convendrán las modificaciones a estos montos en los valores que correspondan y los nuevos plazos que se acuerden.

5.- ASESORAMIENTO EN OBRA: La Dirección Técnica de las obras será de cargo de UTE. El ICE brindará al técnico designado una capacitación previa sobre el sistema constructivo a utilizarse. No obstante, y a solicitud de la Dirección de Obra, los técnicos del ICE asesorarán sobre los aspectos específicos que a ésta le interese. En caso de ser necesarios asesoramientos complementarios, UTE convendrá con el ICE los términos de estas tareas adicionales.

Como asesoramientos complementarios se consideran aquellos estudios de los recaudos originales (cálculos, detalles, etc.) que deben modificarse o adjuntarse, en base a la adecuación del proyecto a condiciones diferentes a las inicialmente acordadas.

6.- La UTE y el ICE podrán desarrollar en forma conjunta tareas de divulgación de procedimientos constructivos en base a elementos de madera, así como a impulsar la utilización de estos elementos constructivos u otros que le sean compatibles, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida del funcionariado de UTE. Las obras en que se apliquen los trabajos objeto del presente convenio, podrán ser visitadas por la Facultad de Arquitectura con fines docentes, realizará también el seguimiento de su comportamiento a efectos de su evaluación. Dentro de ese mismo espíritu, y en oportunidad y contenido a convenir, UTE financiará

AÑO	Sección	Número

Sírvase citar
Exp. N.o:



24
(veratí
water)

una publicación con los resultados de los trabajos realizados.

7.- La UTE y el ICE podrán, a juicio de las partes encarar los ensayos físico-mecánicos de las maderas a utilizar en los prototipos y que provengan de plantaciones del organismo acordándose oportunamente las características de estas tareas. Los costos de dichos ensayos serán de cuenta de UTE.

8.- La propiedad intelectual de los trabajos realizados por el ICE se regirá por las normas vigentes en la Universidad de la República, según resolución del Consejo Directivo Central, sin perjuicio de la propiedad por parte de UTE del producto del trabajo contratado.

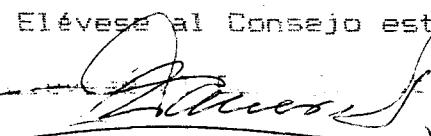
AÑO	Sección	Número

Sirvase citar
Exp. N.o:

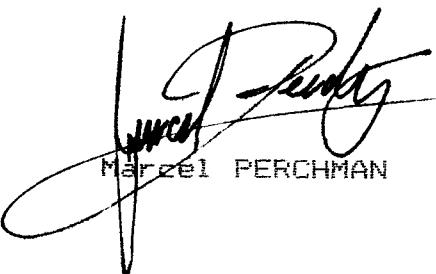
9.- Las partes acordarán los procedimientos de rescisión del presente CONVENIO, en caso de imposibilidad de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, por causa de fuerza mayor debidamente comunicada y explicitada.

10.- El presente CONVENIO se inscribe en la órbita del CONVENIO MARCO vigente, oportunamente firmado por la Administración de Usinas y Transmisiones Eléctricas y la Universidad de la República, como se indica en antecedentes de fs. 1.-

Elévese al Consejo este proyecto de Convenio.


Arq. Federico DANERS


Arq. Eduardo FOLCO


Marcel PERCHMAN

Course de Far. 14/2/83.



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, FACULTAD DE ARQUITECTURA.- En Montevideo, el dieciseis de abril de mil novecientos noventa y tres, POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), representada por el Sr. Presidente, Dr. Alberto Volonté Berro y el Gerente General en ejercicio Cr. Carlos Pombo, constituyendo domicilio en Paraguay 2431 de esta ciudad y POR LA OTRA PARTE: La Universidad de la República representada por el Sr. Rector Ing. Químico Jorge Brovotto, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio No.1968 de esta ciudad, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en el área de construcción de viviendas con elementos de madera, acuerdan celebrar este CONVENIO, que ha de regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Universidad, a través del Instituto de la Construcción de Edificios (ICE) de la Facultad de Arquitectura brindará un trabajo de adaptación de sistema constructivo con piezas y elementos de madera nacional, a anteproyectos que suministrará UTE de acuerdo a las siguientes pautas:

Los técnicos de UTE y del ICE seleccionarán a propuesta de aquellos una tipología de vivienda, que por sus características se aadecue a las necesidades de los núcleos familiares tipo, a su inserción en el medio urbano, suburbano o rural y a sistemas constructivos en madera nacional.

SEGUNDO: El ICE habrá de proporcionar a UTE:

a) El conjunto de recaudos que conforman los planos de obras a construirse con piezas y elementos de madera nacional y eventualmente compatibilización de sistemas, adaptados a las exigencias del sistema constructivo propuesto.

b) Elementos gráficos y explicación del sistema de construcción adoptado, bajo la forma de una guía de trabajo en las que se indicarán los pasos esenciales para la construcción de las viviendas según la forma de realización que se acuerde (autoconstrucción, ayuda mutua, por contrato, individual o en grupo, etc).

TERCERO: El plazo en que el ICE se compromete a llevar a cabo las distintas fases de adaptación y confección de los recaudos específicos será el siguiente: 45 días hábiles para la confección del anteproyecto del sistema constructivo de la tipología comprendiendo a los gráficos correspondientes así como la estimación primaria de insumos totales necesarios para la construcción de las obras propuestas; 30 días hábiles a partir de la aprobación por UTE de los elementos proporcionados en el ítem anterior, para la confección de los recaudos que conforman el proyecto definitivo de la solución habitacional propuesta, incluyendo detalles del sistema de paneles e instalaciones, derivadas del grado de prefabricación que se prevea y estimación definitiva de costos e insumos. Previo al inicio de esta última etapa, UTE proveerá información precisa sobre características del subsuelo del predio en que se implantarán las viviendas.



029

Actua Peru

SUB - GERENCIA NOTARIAL

Nº 030

CUARTO: La UTE se obliga a:

a) Proporcionar los datos programáticos, gráficos de tipologías propuestas y toda la información necesaria para un completo desarrollo de los trabajos, así como suministrar el apoyo técnico-administrativo específico a su ámbito de acción.

b) Pagar el monto global de mil doscientas Unidades Resajustables (U.R. 1200) en la siguiente forma: 50% (600 U.R.) al comienzo de los trabajos; 50% (600 U.R.) a la terminación del Proyecto según se especifica en la cláusula tercera.

En caso de fijarse más tipologías a adaptar se convendrán las modificaciones a estos montos en los valores que correspondan y los nuevos plazos que se acuerden.

QUINTO: ASESORAMIENTO EN OBRA: La Dirección Técnica de las obras será de cargo de UTE. El ICE brindará al técnico designado una capacitación previa sobre el sistema constructivo a utilizarse. No obstante, y a solicitud de la Dirección de Obra, los técnicos de ICE asesorarán sobre los aspectos específicos que a ésta le interese. En caso de ser necesarios asesoramientos complementarios, UTE convendrá con el ICE los términos de estas tareas adicionales. Como asesoramientos complementarios se consideran aquellos estudios de los recaudos originales (cálculos, detalles, etc.) que deben modificarse o adjuntarse en base a la adecuación del proyecto a condiciones diferentes a las inicialmente acordadas.

SEXTO: La UTE y el ICE podrán desarrollar en forma conjunta tareas de divulgación de procedimientos constructivos en base a elementos de madera, así como a impulsar la utilización de estos elementos constructivos u otros que le sean compatibles, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida del funcionariado de UTE. Las obras en que se apliquen los trabajos objeto del presente convenio, podrán ser visitadas por la Facultad de Arquitectura con fines docentes, realizará también el seguimiento de su comportamiento a efectos de su evaluación. Dentro de ese mismo espíritu y en oportunidad y contenido a convenir, UTE financiará una publicación con los resultados de los trabajos realizados.

SEPTIMO: La UTE y el ICE podrán, a juicio de las partes encarar los ensayos físico-mecánicos de las maderas a utilizar en los prototipos y que provengan de plantaciones del organismo acordándose oportunamente las características de estas tareas. Los costos de dichos ensayos serán de cuenta de UTE.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los trabajos realizados por el ICE se regirá por las normas vigentes en la Universidad de la República, según resolución del Consejo Directivo Central, sin perjuicio de la propiedad por parte de UTE del producto del trabajo contratado.

NOVENO: Las partes acordarán los procedimientos de rescisión del presente CONVENIO, en caso de imposibilidad de cumplimiento de alguno de los términos del mismo, por causa de fuerza mayor



030

Cecilia Pumí

SUB - GERENCIA NOTARIAL

Nº 031

debidamente comunicada y explicitada.

DECIMO: El presente CONVENIO se inscribe en la órbita del CONVENIO MARCO vigente, oportunamente firmado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y la Universidad de la República.

Estando presente el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, Arquitecto Carlos Acuña, suscribe este Convenio conjuntamente con el Sr. Rector de la Universidad de la República.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha al comienzo indicados.-